



ARGUMENTO JURÍDICO

Análisis de sentencias sobre el uso legal de la fuerza policial y los derechos humanos



«La protección jurídica del agente no depende únicamente de que tenga el deber de intervenir, sino también de que los medios utilizados durante la intervención respeten los límites establecidos por el ordenamiento jurídico».

*Conclusión doctrinal elaborada para el
Observatorio Jurídico IOPOL.*



OBSERVATORIO JURÍDICO IOPOL

Concepto	Información
Tribunal	Tribunal Supremo, Sala Segunda de lo Penal
Sentencia	STS 891/2008
Fecha	11 de diciembre de 2008
Recurso	Casación n.º 1419/2007
Ponente	José Ramón Soriano Soriano
Resolución recurrida	Audiencia Provincial de Almería, Sección 3.ª, de 27 de abril de 2007
Hechos	24 de julio de 2005, Roquetas de Mar (Almería)
Materias	Integridad moral, lesiones, homicidio imprudente y uso de la fuerza
Particularidad	Contiene un voto particular discrepante

«CASO ROQUETAS: RESPONSABILIDAD PENAL Y LÍMITES DEL USO DE LA FUERZA POLICIAL»

Análisis de la STS 891/2008: imprudencia grave, medios coercitivos no reglamentarios, integridad moral y responsabilidad durante la reducción de una persona detenida.

Se trata de una sentencia de 2008, que algunas referencias penales —como la antigua falta de lesiones del artículo 617— corresponden a legislación posteriormente modificada, así como que el análisis de los riesgos médicos de las inmovilizaciones debe completarse con criterios sanitarios y operativos actuales.

La Sala Segunda del Tribunal Supremo examinó en su Sentencia 891/2008 las responsabilidades penales derivadas de una intervención de la Guardia Civil que terminó con el fallecimiento de una persona detenida en Roquetas de Mar.

Los hechos tuvieron lugar el 24 de julio de 2005, cuando una persona acudió a un acuartelamiento solicitando ayuda tras un incidente de tráfico.

Durante su estancia en las dependencias policiales se produjeron diferentes episodios de resistencia física, que dificultaron notablemente su control y ocasionaron lesiones a varios agentes.

En el desarrollo de la intervención se utilizaron diversos medios de reducción, incluidos instrumentos no reglamentarios.

La persona detenida falleció posteriormente tras sufrir una parada cardiorrespiratoria.

La responsabilidad por imprudencia grave

El Tribunal Supremo consideró que la actuación del teniente responsable de parte de la intervención había contribuido al fallecimiento.

Aunque existían factores médicos previos relacionados con el consumo de sustancias, la Sala atribuyó relevancia penal a los excesos cometidos durante la reducción.

Como consecuencia, condenó al teniente por imprudencia grave con resultado de muerte.

El cumplimiento del deber y sus límites

La resolución reconoce que los agentes se enfrentaban a una situación extraordinariamente compleja.

La resistencia del detenido y las lesiones sufridas por varios guardias civiles justificaban la necesidad de desarrollar una actuación de control.

Sin embargo, el Tribunal Supremo distinguió entre esa necesidad y los excesos innecesarios cometidos durante la intervención.

La obligación de controlar a una persona violenta no elimina las exigencias legales de necesidad y proporcionalidad.

La protección de la integridad moral

La Sala absolvió al teniente del delito contra la integridad moral por considerar que no concurrían los elementos necesarios para mantener esa calificación.

Esta absolución no supuso la justificación de todas sus actuaciones, puesto que se mantuvieron otras responsabilidades penales.

La importancia de la formación operativa

El caso demuestra la necesidad de que los profesionales de la seguridad reciban una formación que integre procedimientos de intervención, conocimientos jurídicos y prevención de riesgos.

Las situaciones de resistencia intensa exigen capacidad para adoptar decisiones bajo presión, pero también para reconocer los límites de la fuerza y los riesgos asociados a determinadas técnicas.

Conclusión del Observatorio Jurídico IOPOL

La STS 891/2008 constituye una referencia de interés para comprender que la intervención policial debe analizarse en su conjunto, pero también atendiendo a las conductas concretas desarrolladas por cada profesional.

La necesidad de utilizar la fuerza no equivale a la legitimidad de cualquier medio o intensidad empleados para conseguir el objetivo policial.

La formación operativa debe preparar a los agentes para intervenir eficazmente sin perder de vista las exigencias jurídicas y la protección de la vida e integridad física de todas las personas implicadas.

CONCLUSIONES JURÍDICAS FUNDAMENTALES

Cuestión	Conclusión para la formación policial
Necesidad de intervenir	Una resistencia violenta puede justificar el empleo de la fuerza.
Límites de la actuación	La legitimidad de la intervención no justifica excesos innecesarios.
Medios no reglamentarios	Su utilización puede tener especial relevancia en la valoración de la responsabilidad.
Responsabilidad por imprudencia	Una conducta puede contribuir penalmente a un resultado mortal aunque concurren factores médicos previos.
Integridad moral	Las lesiones injustificadas y los delitos contra la integridad moral tienen requisitos diferentes.
Responsabilidad individual	Debe analizarse la conducta atribuible a cada agente.
Formación operativa	Las técnicas de intervención deben enseñarse conjuntamente con sus límites jurídicos y sus riesgos.

ANÁLISIS OPERATIVO IOPOL: PRINCIPALES ENSEÑANZAS

La sentencia permite identificar cinco ámbitos prioritarios para la formación de los profesionales de la seguridad.

1. La intervención debe adaptarse a la evolución del riesgo

Una persona puede pasar de una actitud aparentemente tranquila a una resistencia intensa.

También puede ocurrir lo contrario.

Por ello, la respuesta profesional debe reevaluarse continuamente.

La intensidad de la fuerza no puede mantenerse de forma automática cuando desaparece o disminuye la necesidad que justificó su utilización.

2. La resistencia activa no autoriza cualquier actuación

La resistencia física puede justificar determinadas técnicas de control.

Sin embargo, la existencia de resistencia no convierte en necesarios todos los golpes, presiones o medios empleados.

El profesional debe diferenciar entre fuerza necesaria para controlar y fuerza innecesaria que incrementa el riesgo de lesión.

3. Las personas muy agitadas requieren especial atención sanitaria

El caso pone de manifiesto la dificultad de gestionar intervenciones con personas que presentan agitación intensa y posibles alteraciones relacionadas con el consumo de sustancias.

Desde una perspectiva preventiva actual, deben considerarse situaciones de especial riesgo médico.

La solicitud temprana de asistencia sanitaria, la vigilancia de la respiración y del nivel de consciencia, y la reducción de factores que incrementen innecesariamente el estrés físico son elementos relevantes.

La expresión «delirio agitado» utilizada en la sentencia responde a la terminología médico-forense del procedimiento de 2008. No debe asumirse sin más como diagnóstico clínico actual ni como explicación suficiente de un fallecimiento bajo custodia.

10.4. Las inmovilizaciones requieren vigilancia continua

La sentencia describe el empleo de una inmovilización en decúbito prono.

Esta circunstancia permite destacar la importancia de evitar presiones innecesarias sobre el cuello, tórax y otras zonas sensibles.

La formación operativa debe contemplar la necesidad de vigilar el estado del detenido, minimizar los riesgos asociados a la restricción física y solicitar asistencia sanitaria cuando existan signos de alarma.

10.5. La formación debe incluir los límites jurídicos de cada técnica

No es suficiente enseñar cómo se ejecuta una técnica de intervención.

También debe explicarse cuándo puede utilizarse, cuándo debe modificarse y cuándo debe cesar.

La competencia profesional exige integrar tres dimensiones:

LEGALIDAD → NECESIDAD OPERATIVA → SEGURIDAD DE LA INTERVENCIÓN